

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez el presente proceso, para que revise auto proferido en la fecha 29 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Hoy 29 de octubre de 2021


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1612**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**

Demandado: **DILIA MONTAÑO Y RAMÓN PALACIOS**

Radicado: **76-109-40-03-004-2010-00073-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, procede este despacho a revisar el presente proceso en su integridad, encontrando que, se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto 249 del 11 de febrero de 2020, pero aun así, se decretó posteriormente auto que decreta medida de embargo a petición de la apoderada demandante, sin percatarse el juzgado de la situación actual del expediente, por este motivo se procederá a dejar sin efecto el auto 1216 del 26 de agosto de 2021, que decretó el mencionado embargo.

Consecuente con lo anterior, el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto 1216 del 26 de agosto de 2021 que decretó embargo, por lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: ENVIAR COPIA de este auto la apoderada¹ demandante para que conozca la presente situación.

CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal

¹ paola@mcbrownabogados.com

Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2bd68e46572766750c8384a7d1df40cff8a242e994ea67499c2a118d7
fd2169**

Documento generado en 02/11/2021 04:10:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>